

Nº de Orden: DU 029/19
Expte Nº 748/18

RECIBIDO: 02/07/19
VENCIMIENTO: 12/07/19

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 27 días del mes de junio del año 2019, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, Iniciado por la Diputada **MARÍA TERESITA COLOMBO** Expte. Nº 748/18, caratulado: **“ADHESIÓN DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LAS LEYES NACIONALES Nº 26.688, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS Y PRODUCTOS MÉDICOS Y Nº 27.113 DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIO PÚBLICO (ANLAP)”**.-----

---Luego de su correspondiente análisis, esta Comisión

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Cuerpo la aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a las Leyes Nacionales número 26.688, que declara de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, vacunas y productos médicos y número 27113 de Creación de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP).-

ARTÍCULO 2º.- Designase Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca con las siguientes funciones:

- a) Coordinar en el seno del Consejo Federal de Salud (COFESA) la inserción de la provincia de Catamarca en las políticas nacionales destinadas a promover actividad de los laboratorios de producción pública dedicados a la investigación y producción de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos,
- b) Celebrar con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) convenios de asistencia técnica para asegurar la formación y capacitación de recursos humanos con la finalidad de desarrollar las actividades contempladas en el inciso a),
- c) Ordenar la Distribución de Recursos y el Aprovechamiento de Capacidades Instaladas y de Recursos Humanos con la finalidad de

promover la accesibilidad de Medicamentos, vacunas y productos médicos para toda la población,

d) Propiciar el desarrollo científico y tecnológico y promover la investigación y producción pública de medicamentos y materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos,

e) Promover el intercambio, cooperación y coordinación con los laboratorios de producción pública a nivel regional y con instituciones académicas que cuenten con estos servicios,

f) Dinamizar la Investigación y Desarrollo mediante asociaciones con otras entidades públicas y de carácter público / privado,

g) Analizar la demanda de medicamentos de los programas a cargo del ministerio, realizar estudios de factibilidad y líneas estratégicas de producción en base a perfiles epidemiológicos y estacionales para la provisión de medicamentos, vacunas y productos médicos que demande el primer nivel de atención en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud,

h) Facilitar la disponibilidad de herramientas que garanticen la sustentabilidad técnica y económica de los emprendimientos,

i) Asignar recursos de su presupuesto y/o gestionar recursos de otras fuentes de financiamiento para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.-

ARTÍCULO 3º.- De forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante al **Diputada Provincial Paola Fedeli.-**

FIRMANTES: Dip. FEDELI, Paola – Dip. FERNANDEZ, Juana – Dip. ROJAS, Juan Carlos – Dip. MARSILLI, Carlos Antonio – Dip. NOBLEGA, Marisa J. – Dip. ZALAZAR, Mónica.-

n.m.
c.b.
e.c.